

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA PENAL PERMANENTE
QUEJA N° 16 - 2011
ANCASH

Lima, dieciséis de mayo de dos mil once.-

VISTOS; el recurso de queja excepcional interpuesto por la Parte Civil contra el auto de fojas ciento nueve de fecha once de agosto de dos mil diez, que declaró improcedente el recurso de nulidad formulado contra el auto de vista de fojas ciento cuatro; interviene como ponente el señor Juez Supremo Villa Stein; de conformidad en parte con el dictamen del señor fiscal supremo en lo Penal y **CONSIDERANDO: Primero:** Que, el recurrente en su recurso de queja excepcional de fojas ciento once aduce que no se valoró las pruebas de cargo existentes en el proceso penal, como lo es la manifestación de la víctima. **Segundo:** Que, el recurso de queja excepcional procede contra sentencias, autos que extingan la acción o pongan fin al procedimiento dictadas en primera instancia por la Sala Penal Superior, siempre que se acredite que la resolución impugnada o el procedimiento que la precedió infringió normas constitucionales o normas con rango de ley directamente derivadas de aquéllas, conforme establece el inciso segundo del artículo doscientos noventa y siete del Código de Procedimientos Penales. **Tercero:** Que un presupuesto objetivo del citado recurso extraordinario consiste en que su objeto procesal -acto impugnado- se circunscribe a las sentencias y los autos que extingan la acción o pongan fin al procedimiento o la instancia -denominadas resoluciones equivalentes-, a partir de lo cual y verificándose el cumplimiento de los requisitos formales: plazo y modo de interposición, fundamentación y precisión de las piezas necesarias para la formación del cuaderno de queja, corresponde analizar si en la decisión de mérito cuestionada se evidencia trasgresión de orden constitucional, procesal o sustantivo -integrantes del bloque de constitucionalidad- en la solución del conflicto jurídico materia de la causa. **Cuarto:** Que, la presente queja, no cumple con los requisitos referidos en la

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA PENAL PERMANENTE
QUEJA N° 16 - 2011
ANCASH

referida normatividad, al no señalar los fundamentos acreditativos de la infracción de normas constitucionales o normas conexas; antes bien, se esgrimen consideraciones que tienen como finalidad el reexamen del recurso o cuestión controvertida definitivamente resuelta; por lo tanto el presente recurso debe ser rechazado de plano. Por estos fundamentos, declararon **INFUNDADO** el recurso de queja excepcional interpuesto por la Parte Civil contra el auto de fojas ciento nueve de fecha once de agosto de dos mil diez que declaró improcedente el recurso de nulidad que dedujo contra el auto de vista de fojas ciento cuatro de fecha trece de mayo de dos mil diez que confirmó la resolución de primera instancia de fojas noventa y cinco de fecha quince de diciembre de dos mil diez, que sobreseyó la instrucción seguida contra Teodorico Oropeza Mendoza por el delito contra la Vida El Cuerpo y la Salud – aborto consentido – agravado en perjuicio de Victoria Liberata Alvino y el concebido; **MANDARON** se transcriba la presente Ejecutoria a la Sala Penal Superior de origen; y los devolvieron.-

S.S.

SS.

VILLA STEIN

RODRÍGUEZ TINEO

PARIONA PASTRANA

NEYRA FLORES

CALDERON CASTILLO

JVS/jnv

SE PUBLICO CONFORME A LEY

Dr. Lucio Jorge Ojeda Barazorda
Secretario de la Sala Penal Permanente
CORTE SUPREMA